

enplazare a quinze dias primeros syguientes so la dicha pena a cada uno a dezir por qual razon no conplides mi mandado, e de como esta mi carta vos fuere mostrada o el dicho su traslado sygnado como dicho es, e los unos e los otros la cunplieredes mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en la villa de Yllescas, veynte e ocho dias de febrero, año del nascimiento del nuestro Saluador Jhesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e nueue años. Yo Diego Rodrigues de Madrid la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey, Diego Rodrigues. E en las espaldas de la dicha carta estauan escriptos estos nonbres, Ferrand Rodrigues, Ruy Sanches, Diego Rodrigues, Alonso Aluares, Pero Ruys, e otras çiertas señales.

## 152

1429-IV-18. Fontiveros.—*Juan II manda a los concejos de Murcia y su tierra que estén apercebidos y a punto de guerra para cuando reciban su carta de llamamiento.* (A.M.M., Caja 1, núm. 15.)

Publ. ABELLÁN PÉREZ, J.: *Participación de la ciudad...*, 21.

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. Al conçejo, e alcalldes, caualleros, e escuderos, regidores, oficiales, e omes buenos de la çibdad de Murçia e de su tierra, salud e graçia.

Sepades que por algunas cosas que mucho cunplen a mi seruiçio, e aprouecho, e bien de mis regnos, es neçesario e conplidero que todos estedes aperçebidos de guisa, que luego que ayades otra mi carta de llamamiento podades venir prestamente syn detenimiento alguno.

Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que lo fagades asi, e lo fagades asi pregonar publicamente por todas las plaças e mercados desa dicha çibdad e de su tierra, de guisa que venga a notiçia de todos e ninguno no pueda pretender ynorançia que lo no sopo ni vino a su notiçia, e no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de confiscaçion de todos vuestros bienes para la mi camara a qualquier que lo contrario fiziere, e mando so pena de priuaçion del ofiçio a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio syn dineros porque yo sepa en como cunplides mi mandado.

Dada en Fontyueros, diez e ocho dias de abril, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e nueue años. Yo el rey. Yo Diego Romero la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey.

